

Bogotá, D.C., marzo de 2023

S-2023-106170
15-03-2023

Señores

“DOCENTES ITI CALDAS EMPODERADOS Y CANSADOS”

Colegio Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas (IED)

Correo: docentesitifjcaldas@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a: *Nombramiento en encargo de la rectoría al Señor Wilson Vivas en el ITI Caldas.*

Oficios radicados: I-2023-23317; I-2023-26680.-

Reciban de la Secretaría de Educación del Distrito, un atento saludo y los mejores deseos de bienestar.

Frente a la solicitud presentada bajo el escrito radicado No. I-2023-23317, remitido también a diferentes dependencias de esta SED a través de correo electrónico en donde informan:

“Con el presente queremos manifestar nuestra completa inconformidad frente al posible nombramiento del coordinador Wilson Vivas como rector en encargo del ITI Caldas por las siguientes razones:

- 1. Es cierto que es un funcionario antiguo en el colegio y que conoce la dinámica de este, pero se desconoce todo lo que hace al interior del colegio, como la rosca que tiene con algunos docentes y lo cual se ve reflejado con asignaciones académicas de 16 horas cuando un docente debe asumir 22 horas en secundaria.*
- 2. Docentes de educación física a los cuales les completa la asignación con el área de ética, presumiéndose que se debe tener excedente en docentes de educación física y la necesidad en docentes de ética.*
- 3. Cuando un funcionario no es de su círculo de amigos se encarga de hacerle la guerra hasta que lo deja sin asignación para que sea entregado*
- 4. No sabe trabajar en equipo por eso en este colegio nunca hemos visto un equipo directivo unido que lidere procesos porque lo que dice este coordinador con su gran amigo Faberth es ley. Solo se hace lo que ellos dos digan atropellando a los demás coordinadores y docentes*
- 5. En el momento solo hay para mostrar lo que se hace en la secundaria de la mañana porque para él todo lo que hace la tarde está mal y se la pasan con su amigo Faberth es persiguiendo a los docentes y coordinadores de la tarde. El señor Faberth se la pasa tomando fotos para mostrar lo que los demás hacen mal.*

6. Como es que mientras los coordinadores Wilson y Faberth asistieron a los encuentros de bachillerato internacional no hubo problema con la implementación del programa, pero cuando hicieron público el nombre de la coordinadora que luego nos han utilizado a los docentes para hacer oposición a la forma como luego el programa al colegio, utilizando a compañeros como Oliva, Juan Evangelista, Javier Celys y a los docentes que hemos decidido participar el coordinador Faberth nos ha buscado para decirnos que no hagamos el curso, que implica mucho tiempo y nos ha generado mal ambiente con los docentes que mencionamos anteriormente.

7. Estos dos coordinadores son unos maltratadores tanto de estudiantes como de docentes y coordinadores y más si se trata de una mujer (machistas, sexistas)

8. Tenemos que denunciar que no lo quieren imponer porque es muy amigo del director local, William Pérez, como siempre la rosca, pero él no va a solucionar lo que está pasando en el colegio lo va a agravar porque no lo vamos a dejar hacer nada, le vamos a cobrar todo lo que nos ha hecho como coordinador, durante tantos años, por algo lo llamamos EL CHIQUITO MALO.

9. Si desconocen este comunicado nos veremos obligados a movilizar a la comunidad por todo lo que se vive en el interior del colegio, como estudiantes que no pueden ingresar a clase porque llegan tarde y el docente no los deja entrar.

10. como los docentes de técnica de la jornada tarde que están liderados por el señor Faberth no cumplen su jornada laboral, llegan solo a dictar clase como si fueran por horas catedra, no apoyan convivencia y este coordinador tiene completamente desarticulada la técnica de la parte académica, aquí son dos colegios (sic) en cada jornada en la sede A.

11. Todos los tenemos que hacer la venia a estos dos coordinadores para que nos dejen trabajar y no nos juren la guerra.

12. Este es un tema de muchos años y ahora nuevamente lo van a premiar? NO A LA RECTORIA DE Wilson Vivas, Fuera Faberth Díaz del ITI, atropellador, perseguidor, impositor, machista, nadie lo quiere en el colegio, humilla a todo mundo y creen que haciendo todo solo los dos es lo que les da poder para maltratar a todo mundo. Les encanta indisponer a los rectores para hacerles creer que los únicos que trabajan son ellos dos y hacen que el rector que este tenga una mala imagen de su equipo directivo. **SOLICITAMOS UNA INTERVENCION DE SECRETARIA DE EDUCACION URGENTE Y UN RECTOR NUEVO, IMPARCIAL QUE SEPA DIRIGIR UN COLEGIO, Y QUE NO SEA DE LA ROSCA DE FLOR MARIA DIAZ NI DEL DIRECTOR LOCAL. NO QUEREMOS A WILSON VIVAS MAS EN ESTE COLEGIO YA ES BUENO QUE CAMBIE Y MUCHO MENOS AL SEÑOR FABERTH, POR ALGO YA LO HAN ENTREGADO EN OTROS COLEGIOS, NO NECESITAMOS QUE NOS RESTRIEGUE SUS TITULOS ACADEMICOS PRIMERO HAY QUE SER PERSONA Y UN EXCELENTE SER HUMANO. ESTAN ADVERTIDOS”.**

Respuesta:

En primer lugar, desde esta Secretaría invitamos a los peticionarios a dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley 1755 de 2015¹, donde señala:

ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las*

¹ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. (subrayado fuera de texto)

(...)

ARTÍCULO 19. *Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas. Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane. (Ley 1755 de 2015).*

Atendiendo a lo normado, se reitera que no se deben utilizar escritos irrespetuosos, los cuales resultan descomedidos e injuriosos para los servidores públicos mencionados en la petición, lo cual de manera ostensible e incuestionable supera el rango normal del comportamiento que se debe asumir en la presentación de una inconformidad, máxime cuando se es educador.

Cuando se trata de que servidores públicos tengan conductas no acordes con la norma, es necesario precisar los hechos y allegar las pruebas que los soportan.

Frente al nombramiento del Señor Wilson Vivas, como rector encargado es pertinente aclararles que la situación de vacancia del cargo de directivo docente, en el caso que nos ocupa del ya mencionado rector, la Secretaría de Educación del Distrito realiza un proceso de cubrimiento de vacancia, teniendo en cuenta los lineamientos contemplados en la **Circular No. 006 de 12 de julio de 2017** (anexa a esta comunicación), **en la cual** la Oficina de Personal procede a publicar la vacante en el sitio web de la Secretaria de Educación Distrital-SED y como se informa a través de este sitio, se definen las condiciones para realizar la postulación y unos requisitos para encargo de directivo docente, las cuales se relacionan a continuación:

Condiciones para realizar la Postulación

Ahora bien, la Dirección General de Educación y Colegios Distritales le da continuidad al proceso que tiene origen en la Oficina de Personal, con la publicación de una vacante; el proceso continúa en las Direcciones Locales con la recepción de las postulaciones y con la designación de los opcionados de acuerdo con las orientaciones derivadas de la circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2007 expedida por la Comisión Nacional del Servio Civil-CNSC y la Circular 06 del 12 julio de 2017; la Oficina de Personal verifica que los postulantes cumplan con el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 490 de 2016, en el que se establecen cinco requisitos para que un servidor público pueda ser encargado como directivo docente:

1. Ser un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito, **en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente**, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural;
- b) Encargo de director rural: coordinador;
- c) Encargo de coordinador: docente.

2. Cumplir los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 490 de 2016.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002. Requisito que se acreditará con la calificación obtenida por el educador, susceptible de ser encargado, en el año escolar inmediatamente anterior.”

Es importante señalar que **por tratarse de encargos transitorios** las asignaciones se realizan de acuerdo con las particularidades que presente la vacante ofertada por la Oficina de Personal. Frente al número de postulantes que se presentan, el lineamiento en la circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2007 expedida por de la Comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, en su acápite II titulado “INSTRUCCIONES”, numeral 4 dice:

“(…) 4. Políticas de los Encargos de Docentes y Directivos Docentes: 4.1 La postulación e inclusión en el listado de opcionados, no implica que todos los postulados serán encargados como directivos docentes, ya que el número de vacantes es inferior a la cantidad de Directivos Docentes o Docentes aspirantes a encargo (…) **4.5 La convocatoria no constituye un concurso docente, ni genera derechos de carrera.”**

La secretaría de Educación, de acuerdo con las instrucciones y los lineamientos citados, cumple con la publicación de las vacantes, realiza el proceso administrativo y **notifica a los seleccionados**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio educativo. En ese sentido no informa a todos los postulantes por el carácter transitorio del proceso, y porque esta convocatoria, como se indica en la citada circular de la CNSC, no se constituye como un concurso docente y tampoco genera derechos de carrera.

En relación a la vacante del cargo de rector del colegio Instituto Técnico Francisco José de Caldas, es pertinente informar que el proceso se inició con la publicación de la vacante No. 13967 el día 13 de febrero del 2023, se postularon quince personas, una tiene el cargo de docente quedando fuera del proceso, por no cumplir con el requisito de ser coordinador; posteriormente, se realiza el análisis de los perfiles de los postulados restantes y el 16 de febrero de 2023 se envía a la oficina de Personal quienes revisan hoja de vida y antecedentes, y la elaboración del acto administrativo. El 24 de febrero se emite la Resolución No. 605, por la cual encarga al Servidor Wilson Darío Vivas.

De otra parte, en referencia a las presuntas irregularidades con las cargas académicas, se copia a la Dirección Local de Educación de Engativá, para que, desde el área de talento humano junto con el equipo de inspección y vigilancia, se adelante la correspondiente revisión, de lo cual se informará.

Frente a los hechos presentados de convivencia laboral, se sugiere adelantar el proceso establecido en la Resolución No. 1435 del 11-09-2020, de la cual se anexa copia.

Para finalizar, en el evento de presentarse por parte del Señor Wilson Vivas, Rector en encargo, conductas que se aparten de la normatividad y de los fines de la educación, se orienta a los peticionarios a informar a los entes competentes, con las pruebas que las soportan.

De esta manera la SED considera atendida su solicitud.

Cordial saludo,



FLOR MARIA DIAZ ROCHA
Directora General Educación y Colegios Distritales

Con copia:

Lic. Luz Maribel Páez Mendieta- Directora de Evaluación Educativa, lpaezm@educacionbogota.gov.co

Personería de Bogotá feroca@personeriabogota.gov.co

Licenciado William Pérez cadel10@educacionbogota.gov.co

Elaboraron:

María Esperanza López A. Contratista DGECD

Aura Lucia Celis--. Contratista DGECD

Martha C. Velandia Z.- Contratista DGECD

Código SIGA: Q8CQJ